



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Septiembre veinte (20) del dos mil veintidós (2022).

DECLARACION EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: AMADA FLOREZ RIVADENNEIRA
Demandado: WILBER DE JESUS ORTIZ PITRE
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00309-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho observa que la demanda cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82,388 y389 del CGP, por lo tanto conforme el artículo 90 del Código General del Proceso , ordena;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO promovida dentro del presente proceso por la señora AMADA FLOREZ RIVADENEIRA por medio de apoderado judicial, en contra del señor WILBER DE JESUS ORTIZ PITRE.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor WILBER DE JESUS ORTIZ PITRE, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor WILBER DE JESUS ORTIZ PITRE al correo electrónico wilorpi-@hotmail.com , por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, a la Doctora MERYS CAMPO DE SALAS, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora AMADA FLOREZ RIVADENEIRA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito